

## Mirada constitucional



Carlos Peña

### *La lección de Vivanco*

**L**a situación de la exministra Angela Vivanco plantea, cuando se la examina desde el punto de vista institucional, varias cuestiones de interés.

La principal de todas consiste en recordar que las conductas como las que hoy son materia de indagación penal siempre son el fruto combinado de un diseño estructural, (alguno de cuyos intersticios brinda la oportunidad de que se ejecuten) y, al mismo tiempo, de una voluntad individual (la que decide llevarlas a cabo). En suma, este tipo de conductas son el resultado de la agencia individual y de la estructura.

La agencia individual está hoy sometida al discernimiento de los jueces.

Lo que está al alcance del examen público es el tema de la estructura.

Desde luego, esta última recuerda un debate que se sostuvo hace ya algún tiempo, acerca de si resultaba o no razonable que se incorporara a la Corte Suprema un abogado externo, ajeno a la carrera. En general los abogados externos han sido benéficos: pero ¿qué enseña la literatura? Este es un antiguo debate difícil de agotar. Pero hay un factor que conviene subrayar. En la literatura (v.gr. en Weber) la carrera funcionaria que da origen a un cuerpo profesional de jueces favorece la independencia y el manejo de un cuerpo doctrinal a cuya luz se efectúa la interpretación de las reglas que hace predecibles las decisiones y que, por eso mismo, evita o inhibe el oportunismo tanto de los abogados como de quienes deciden, impidiendo o aminorando una conducta como la que hoy se reprocha a la exministra. Los cuerpos profesionales generan un cierto ethos, una cierta cultura que al inhibir el individualismo impide apartarse de las reglas admitidas (evitando lo que los sociólogos llamarían conducta innovadora). La conclusión de esto es que la carrera judicial si bien arriesga el peligro, que alguna vez se subrayó, del corporativismo, tiene la virtud de que crea una cultura profesional orgullosa de sí misma que controla el comportamiento e impide los vínculos de familiaridad con los abogados.

El caso Vivanco, además, ha puesto de manifiesto, por enésima vez, la necesidad de acen-

tuar la evaluación meritocrática en la selección de jueces. Una selección meritocrática supone evaluar solo conocimientos y virtudes profesionales. Ello hoy existe gracias a la Academia Judicial que selecciona y capacita a quienes se integran al escalafón primario. El problema parece radicar sobre todo en las reglas para designar a los integrantes de la Corte Suprema. Esas reglas dan ocasiones, por su diseño, para eludir la evaluación meritocrática. El diputado Johannes Kaiser, fundador del Partido Nacional Libertario, ha sugerido que -salvo el nombramiento que se produjo ayer que estaría lejos de cualquier reproche- se suspenda la designación de los restantes integrantes hasta que se modifiquen las reglas. Si todos están de acuerdo en que esas reglas son inadecuadas ¿por qué entonces no esperar a modificarlas? La petición parece impracticable (atendida la demora que el debate acerca de esas reglas desatará) pero parece sensato atender al principio que le subyace y que debe estimarse ampliamente compartido: evitar el juego de toma y daca a la hora de designar los jueces, y especialmente impedir que se tome en considera-

El diputado Kaiser ha sugerido que se suspenda la designación en la Corte Suprema. Si todos están de acuerdo en que esas reglas son inadecuadas ¿por qué entonces, sugiere, no esperar a modificarlas?

ción el contenido de los fallos que hayan dictado como si formara parte del desempeño a evaluar (ello lesiona, tarde o temprano, la independencia o brinda oportunidades para que se le lesionen). Es necesario someterse a la regla que a la hora de designar jueces se trata nada más de examinar méritos intelectuales y virtudes funcionarias, con ceguera frente a cualquier otra consideración, efectuando una evaluación que cualquier observador pueda comprender.

Esto es lo que espera no solo la ciudadanía, sino especialmente -no hay que olvidarlo- los propios jueces.